



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/004200

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 863/2020

Montevideo,

05 JUN. 2020

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/002/2019 efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial N° 972/2019, de 28 de junio de 2019, para el diseño y construcción de mínimo ochenta viviendas, más salón de usos múltiples (SUM), más Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), en el Padrón número 5.728 de la localidad catastral de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de octubre de 2019, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, CLEMER SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC SOCIEDAD ANONIMA, FABRA SOCIEDAD ANONIMA, INTRASER SOCIEDAD ANONIMA, SABYL SOCIEDAD ANONIMA Y STILER SOCIEDAD ANONIMA;

II) que por Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 10 de enero de 2020 se consideró inviable todas las ofertas presentadas, debido a los defectos técnicos arquitectónicos de las propuestas presentadas, recomendando el rechazo de todas las ofertas presentadas;

III) que habiéndose notificado el dictamen mencionado ut supra las siguientes empresas presentaron observaciones al dictamen de la Comisión: SABYL SOCIEDAD ANONIMA (fs.446-450), CLEMER SOCIEDAD ANONIMA (fs. 451-452), CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

ELECTROMECHANICAS (fs. 453-454), STILER SOCIEDAD ANONIMA -propuesta 2- (fs.455-461) -propuesta 1- (fs.462-469), FABRA SOCIEDAD ANONIMA (fs.470-473) EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC SOCIEDAD ANONIMA (fs. 474);

IV) que la Comisión Asesora en dictamen de 14 de febrero de 2020, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las empresas oferentes, reitera la existencia de inconvenientes técnicos-arquitectónicos insalvables, que hacen imposible la aceptación de las ofertas presentadas. Destacando que cualquier intento a posteriori de la apertura de introducir cambios a la solución estructural oportunamente ofertada, resulta legalmente inadmisibles por los Art. 8 de la Constitución de la Republica, Art. 65 y 149 lit B del TOCAF, por lo cual no son de recibo, manteniendo lo oportunamente dictaminado en informe de 10 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima que existen inconvenientes técnicos-arquitectónicos insalvables, que hacen inviable todas las ofertas presentadas e imposible la aceptación de las mismas, correspondería habilitar la compra directa, a fin de dar inicio a los procedimientos administrativos tendientes a dar satisfacción a la demanda de vivienda, que permanece insatisfecha;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los artículos 27,33, 65, 68 y 149 lit B, concordantes y siguientes del T.O.C.A.F.;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a las peticiones administrativas, presentadas por las empresas SABYL SOCIEDAD ANONIMA, CLEMER SOCIEDAD ANONIMA, CIEMSA CONSTRUCCIONES E



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, STILER SOCIEDAD ANONIMA, FABRA SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC SOCIEDAD ANONIMA.-

2º.- Recházase todas las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 05/002/2019 efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial N° 972/2019, de 28 de junio de 2019, para el diseño y construcción de mínimo ochenta viviendas, más salón de usos múltiples (SUM), más Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), en el padrón número 5.728 de la localidad catastral de Montevideo, departamento de mismo nombre, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por las empresas CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, CLEMER SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC SOCIEDAD ANONIMA, FABRA SOCIEDAD ANONIMA, INTRASER SOCIEDAD ANONIMA, SABYL SOCIEDAD ANONIMA Y STILER SOCIEDAD ANONIMA, debido a inconvenientes técnicos-arquitectónicos insalvables, que hacen inviable todas las ofertas presentadas e imposible la aceptación de las mismas.-

3º.- Habilitase la contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el literal C), numeral 2 del Decreto N° 150/2012 del 11 de mayo de 2012, con los mismos términos de referencia.-

4º.- Pase a la oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de DGS para la notificación de los interesados, instrumentar la contratación directa y demás efectos.-

Irene R. Moreira Fernández

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

